



Toluca de Lerdo, México, a 7 de febrero de 2013. Solicitud de Información No: 00004/SEGEGOB/IP/2013.

# PRESENTE

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 7 de enero de 2013, y con fundamento en el numeral Treinta y Ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

# INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Deseo saber los nombres de los servidores publicos que tienen asignado telefonos celulares y los numeros celulares asignados a cada uno de los servidores publicos de la secretaria general de gobierno." (sic)

## **RESPUESTA:**

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41 y 41 Bis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento:

Que en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Secretaría General de Gobierno, celebrada el 7 de febrero del presente año, el comité acordó clasificar la información referente al expediente que contiene la relación de números celulares de los

SECRETARÍA GENERAL DE GOBJERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN





servidores públicos de la Secretaría General de Gobierno por un período de 9 años.

- II. Que su Solicitud de Información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa de este Sujeto Obligado, mismo que mediante oficio SGG/CA/USE/0123/13, de fecha 31 de enero de 2013, remite la respuesta, el cual se adjunta como ANEXO NO. 1.
- III. Que en atención al artículo 38 primer párrafo y 47 de la ley en la materia se anexa la Resolución del Comité de Información de la Secretaría General de Gobierno, la cual se transcribe a continuación:

# **RESOLUCIÓN**

Visto el acuerdo SGG/CI/EX/08/2013, formado con motivo de la solicitud de información 00004/SEGEGOB/IP/2013, ingresada al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en fecha 7 de enero del presente año, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

#### RESULTANDOS:

PRIMERO. Que en fecha 7 de enero de 2013, se presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), una solicitud de acceso a información pública, a la cual se le asignó el número 00004/SEGEGOB/IP/2013, en la que se solicita lo siguiente:

"Deseo saber los nombres de los servidores publicos que tienen asignado telefonos celulares y los numeros celulares asignados a cada uno de los servidores publicos de la secretaria general de gobierno." (sic).

**SEGUNDO.** Que en fecha **9 de enero de 2013**, la Unidad de Información de la Secretaría General de Gobierno, envió requerimiento

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN





a través del SAIMEX, al Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno.

**TERCERO.** Que en fecha **28 de enero de 2013**, a través del oficio número SGG/CA/USE/0123/13, solicitó a la Unidad de Información una prórroga para por siete días más para recabar la información.

CUARTO. Que en fecha 31 de enero de 2013, mediante oficio SGG/CA/USE/0123/13, el Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa, entregó la relación de los Servidores Públicos de la Secretaría General de Gobierno, solicitando en el mismo documento, se reserve la información referente al expediente que contiene la relación de números celulares de los servidores públicos de la Secretaría General de Gobierno por considerarla información susceptible de protegerse. Por lo tanto, la Unidad de Información presenta el proyecto de clasificación, tomando como base los antecedentes expuestos, y:

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que de conformidad con lo preceptuado por los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Información de la Secretaría General de Gobierno es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. Que una vez recibida la Solicitud de Información 00004/SEGEGOB/IP/2013, la Unidad de Información presentó el proyecto de clasificación número SGG/UI/003/2013, en virtud de que el Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa solicitó se sometiera a consideración del Comité de Información de la Secretaría General de Gobierno, el expediente que contiene la relación de números celulares de los servidores públicos de la Secretaría General de Gobierno.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN





**TERCERO.** Que atendiendo a lo anterior se procedió a elaborar el proyecto de clasificación del expediente que contiene *la relación de los números celulares de los servidores públicos de la Secretaría General de Gobierno*, en virtud de que los acuerdos de clasificación de la información deben elaborarse a la luz de cada solicitud, como lo ha determinado el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, mediante boletín número BOLETÍN/DCCS/064/2012, por lo que se fundamentaron y motivaron las razones que ocasionaron que la información requerida en la solicitud 00004/SEGEGOB/IP/2013 fuera clasificada como reservada por un periodo de 9 años, por los siguientes razonamientos lógico jurídicos:

Los aparatos de telefonía celular y radio celular, asignados a funcionarios y empleados de este SUJETO OBLIGADO, constituyen herramientas de trabajo para el eficaz y oportuno desempeño de sus funciones, y deben de ser utilizados como medio de comunicación con su fuente de trabajo, colaboradores o personas que guarden relación con asuntos de sus funciones.

Dar a conocer los números de acceso a dichos instrumentos pone en riesgo la vida o la seguridad del funcionario, pues a través de éste puede ser sujeto de actos ilícitos, como amenazas, extorsión e intimidación, lo que puede comprometer su integridad física, la de sus familiares o su patrimonio, o bien, derivado de la información que maneja y conoce con motivo de los asuntos públicos que están a su cargo, o de los que participa, situándolo en una posición de vulnerabilidad para ser víctimas de figuras delictivas como secuestro, privación ilegal de la libertad, violación de secreto, entre otras previstas en la legislación penal del Estado de México, pues con los avances de la tecnología, actualmente existen equipos diseñados para identificar por medio de número telefónico celular la posición geográfica de una persona, como lo son los denominados sistemas de intersección celular GPS y GSM, por lo que también se puede poner

SECRETARÍA GENERAL DE GÓBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN





en peligro a las personas con quien entabla comunicación, a quienes les acompañan y no solo al servidor público que le son asignados y utiliza estos aparatos, lo anterior acreditándose por lo dispuesto en la fracción IV del artículo 20 de la Ley en la materia, la cual establece:

"Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando: ...

IV. <u>Ponga en riesgo la vida, la seguridad</u> o la salud de cualquier persona, o cause perjuicio a las actividades de fiscalización, verificación, inspección y comprobación del cumplimiento de las Leyes, de <u>prevención del delito</u>, procuración y administración de justicia, de readaptación social y de la recaudación de contribuciones;..."

Por esta razón, el dar a conocer el dato referente al número de los celulares que tienen asignados los servidores públicos de esta dependencia, se estaría dando pauta a la localización inmediata y posiblemente ser víctima de algún otro delito, situación que también se actualiza en la hipótesis contenida en el numeral Vigésimo Segundo de los Criterios para la Clasificación de Información de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, el cual a la letra indica:

"Vigésimo Segundo.- Se clasifica como reservada la información a que se refiere la fracción IV del artículo 20 de la Ley, cuando la difusión de la información pueda poner en peligro la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona."

Ahora bien, las funciones que les son encomendadas a los servidores públicos que en este momento tienen asignados teléfonos celulares, son de suma importancia, puesto que constituyen un instrumento para el desarrollo de las tareas que tienen encomendadas con información

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN





operativa y administrativa de las actividades propias de la Dependencia, utilizando como medio de comunicación, la telefonía portátil para instruir al personal a su cargo, así como, convenir estrategias con las diferentes secretarías y esto podría entorpecer las funciones que realizan, retrasando las acciones que deriven del cumplimiento de las obligaciones que sean de su competencia.

En este orden de ideas, se considera que el proporcionarles el número celular de los servidores públicos no es el medio para que diversas personas puedan facilitar la comunicación con las autoridades que deseen hacerlo, ya que para la atención de los ciudadanos existen instancias para canalizar y dar seguimiento a las peticiones de las personas que tengan algún interés, ya que aunque efectivamente es la obligación de los servidores públicos atender a la ciudadanía, sería humanamente imposible contestar a todos los particulares que deseen hacerlo. Otro punto importante es que, se podrían descuidar las actividades encomendadas, como reuniones, acuerdos, eventos públicos entre otros.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se desprende que este Sujeto Obligado encontró suficientes razonamientos lógicos-jurídicos para clasificar como reservado, por un período de 9 años el expediente que contiene la relación de números celulares de los servidores públicos de la Secretaría General de Gobierno, por los motivos manifestados en la propuesta de clasificación del citado expediente que hace el Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa, así como del estudio y análisis realizado por el Comité de Información en los párrafos anteriores.

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 21 de la Ley en la materia, se actualiza un daño presente, ya que se trata de los números de teléfonos celulares que actualmente tienen asignados los servidores públicos de esta Dependencia y como ha quedado demostrado sirven para localizarlos en tiempo real; también se actualiza un daño probable, en razón que al entregar esta-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN





información se pudieran cometer algunos actos delictivos en contra de cualquiera de ellos o bien de las personas con las cuales se tiene comunicación directa y frecuente, así como entorpecer las tareas encomendadas; y por último se actualiza el daño específico, debido a que cada servidor público tiene asignado un número celular el daño sería específicamente a la persona que lo utiliza y a las actividades que realiza.

## RESOLUTIVO:

En este sentido, se hace de su conocimiento que el Comité de Información de la Secretaría General de Gobierno:

ÚNICO. Se aprobó por unanimidad la reserva de la información del expediente que contiene la relación de números celulares de los servidores públicos de la Secretaría General de Gobierno, por el período de 9 años, requerida en la solicitud de información número 00004/SEGEGOB/IP/2013, en los términos expuestos por este Comité de Información e instruye a la Titular de la Unidad de Información de este Sujeto Obligado a que notifique al particular el presente acuerdo.

No omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE

LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR DIRECTORA GENERAL

7/7
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN







Toluca de Lerdo; México 31 de enero de 2013 SGG/CA/USE/123/13

LICENCIADA ROSARIO ARZATE AGUILAR DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 11, 20 fracciones I y IV, 40 fracciones I, II y III y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y, en atención a su oficio recibido el 9 de enero del año en curso, sobre la solicitud de información pública No. 00004/SEGEGOB/IP/A/2013, referente a:

"Deseo saber los nombres de los servidores públicos que tienen asignado teléfonos celulares y los números celulares asignados a cada uno de los servidores públicos de la secretaría General de gobierno. (sic)"

Al respecto, hago de su conocimiento el texto con el que se da respuesta a la solicitud en comento vía SAIMEX "En cumplimiento a los artículos 11, 20 fracciones I, IV, 40 fracciones I, II y III y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y de acuerdo a la información proporcionada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, me permito remitir a usted muy atentamente, la relación con los nombres de los servidores públicos de la Secretaría General de Gobierno que tienen asignados actualmente teléfonos celulares; de acuerdo con las "Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2013", en su base Sexta, publicadas en la Gaceta del Gobierno No. 4 de fecha 7 de enero de 2013; lo cual se indica a la Unidad de Información de la Secretaría General de Gobierno".

Debido a la naturaleza de la información, se considera de suma importancia que los números telefónicos sean clasificados como información reservada, en virtud de proteger la integridad física de los funcionarios, así como de las actividades que tienen encomendadas, evitando su mal uso por parte de terceros, inhibiendo cualquier ataque de que pudieran ser objeto, tanto físicamente como de tipo tecnológico y poner en riesgo la información que se maneja, por tanto solicito a la titular de la unidad de información someta a consideración del comité de información de la dependencia, la propuesta de clasificación del "expediente que contiene la relación de números celulares de los servidores públicos de la secretaría general de gobierno", por un periodo de 9 años, por los fundamentos y argumentos expuestos en el formato que se anexa al presente.

Sin otro particular de momento, agradezco su amable atención y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO

MTRO, ROMAN LÓPEZ FLORES

\* STENE 2013 \*

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN PLANEACIÓN Y

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

ARCHIVO/MINUTARIO.
RLF/LJMO/OMN

# SERVIDORES PUBLICOS CON TELEFONOS CELULARES A CANCELAR 30 DE MARZO DE 2013

	30 DE MARZO DE 2013
1	GLORIA CARRILLO DÍAZ
2	C.P. ROBERTO ALMAZÁN GONZÁLEZ
3	ING. OMAR V. PEREDA ARCOS
4	EN RESGUARDO EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
5	LAPOU. OMAR RUÍZ CASTILLO
6	EN RESGUARDO EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
7	LIC. ALEJANDRO PÁRAMO ÁVILA
8	PROFR. VÍCTOR B. LÓPEZ VILLAR
9	MAP. ROSA MARÍA OVIEDO FLORES
10	LIC. JESÚS ALBERTO GABIÑO ORTÍZ
11	C.P. CÉSAR A. SÁNCHEZ MEJÍA
12	LIC. ARMANDO CAMPUZANO GONZÁLEZ
13	CARLOS LUIS MONTES DE OCA VÁZQUEZ
14	LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ ORTA FLORES
15	LIC. FERNANDO MATA SÁNCHEZ
16	LIC. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS
17	HÉCTOR ALFONSO TERRAZAS GONZÁLEZ
18	SALOMÓN PEDRO FLORES PIMENTEL
19	MTRO. FAUSTO MUCIÑO DURÁN
20	ROGELIO GARCÍA MALDONADO
21	LIC. EDGAR MARTÍNEZ BARRAGÁN
22	DR. LUIS ANTONIO LEÓN DELGADILLO
23	LIC. JUAN VICENTE HUARACHA AYALA
24	TOMÁS A. CORTÉS GARCÍA
25	JOAQUÍN GARCÍA ÁVILA
26	LIC. ARMANDO MÉNDEZ GUTIÉRREZ
27	EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA
28	GERARDO TREJO VEGA
29	LIC. ALEJANDRO BENJAMÍN CARMONA PRANTL
30	MOISÉS SOTELO POLA
31	SOTERO LÓPEZ MOLINA
32	ING. EDGAR GERARDO DÍAZ ÁLVAREZ
33	JOSÉ JESÚS JARAMILLO RANGEL
34	JORGE ARREDONDO GUILLÉN
35	ALEJANDRO FRANCO VERA
36	EN RESGUARDO EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES